JUZGADO DIECIOCHO CIVIL MUNICIPAL DE ORALIDAD

Medellín, dieciocho de marzo de dos mil veintiuno

Radicado: 2020-00384

Asunto: Requiere a la parte demandada para que allegue liquidación de forma correcta para terminar el proceso por pago

Se incorpora al proceso la solicitud de terminación del proceso allegada por la apoderada de la parte demandada, acompañada de la liquidación del crédito. Ahora bien, previo a darle trámite a la misma, se requiere a la parte demandada para que allegue la respectiva liquidación con un valor que corresponda a la liquidación de costas. Lo anterior según lo dispuesto en el artículo 461 inciso 3 del Código General del Proceso.

Notifíquese y Cúmplase

Juliana Barco González
Juez

JUZGADO DIECIOCHO CIVIL MUNICIPAL DE ORALIDAD
Medellín, _19_ de marzo de 2021, en la fecha, se notifica el auto precedente por ESTADOS fijados a las 8:00 a.m.

JZ

Firmado Por:

JULIANA BARCO GONZALEZ
JUEZ MUNICIPAL
JUZGADO 018 CIVIL MUNICIPAL DE MEDELLÍN

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica, conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación:

189119207569ddaa3c973089771423f0cec1b7c0bc0fe38ccf4ccd8d8aad39ae

Documento generado en 18/03/2021 03:40:13 PM

Valide éste documento electrónico en la siguiente URL:

https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica